

ADENDA N° 003 AL CONTRATO N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 6 ENE. 2020

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, la Adenda N° 003 al Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO MI PERÚ – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Econ. **RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393 de fecha 04 de julio de 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; y de la otra parte el **CONSORCIO CENTRO UV** integrado por la Empresa **SIADec INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20493043073, inscrita en la Partida Electrónica N° 12163797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General **EDSON KREISLER CRUCINTA GONZALES**, identificado con DNI N° 10008049, conforme al Asiento B00002 de la citada Partida y la Empresa **CODENSA CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20556233331, inscrita en la Partida Electrónica N° 13055203 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representado por su Gerente General **ITALO VILLACREZ ANGULO**, identificado con DNI N° 10469902, conforme el Asiento A00001 de la misma Partida, designando como representante común del Consorcio al Sr. **ITALO VILLACREZ ANGULO**, identificado con DNI N° 10469902, con domicilio legal común en Calle Los Lirios N° 511 Urb. Villa Jardín – Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de setiembre de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA 0011-2017-Región Callao**, para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 – DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, al **CONSORCIO CENTRO UV**, suscribiéndose el Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 15 de octubre de 2018, por el monto total de **S/ 2'843,962.56 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS Y 56/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Que, ante las situaciones que generaron la demora en la entrega del terreno y por lo mismo la imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 152.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 56-2017-EF, la Entidad y el Contratista a través del Acta de Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018, plasman en detalle las razones por las cuales acuerdan **DIFERIR LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, materializándose la misma en la Adenda N° 001 al Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrita el 15 de mayo de 2019, renunciando ambas partes a cualquier acción y/o derecho que se haya generado o se pudiera generar como consecuencia de diferir el plazo de ejecución de la obra.

Que, del Acta de Observaciones de Obra suscrita el 30 de diciembre de 2019, por el Contratista y el Comité de Recepción por parte del Gobierno Regional del Callao, se desprende que la Fecha Inicio Contractual es el 05 de junio de 2019, Fecha Término Contractual 02 de octubre de 2019; asimismo, se aprecia en la referida Acta, que mediante Resolución Gerencial N° 146-2019-GRC-GA de fecha 03 de octubre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendario, trasladándose la fecha de término de la obra al 21 de noviembre de 2019.

Mediante Resolución Gerencial N° 076-2019-GRC-GA de fecha 08 de julio de 2019, se aprobó con eficacia anticipada al 03 de junio de 2019, la suscripción de la Adenda N° 002 al Contrato N° 029-2018-Gobierno Regional del Callao, suscrito el 15 de octubre de 2018, la misma que



tiene por objeto el cambio de profesional para Residente de Obra reconociendo al Ing. Jorge Luis Maguiña Cabello (CIP N° 081223), en reemplazo del Ing. Edson Kreisler Crucinta Gonzales, quien fue propuesto como parte del equipo del Consorcio y se encuentra registrado en el citado contrato.

Mediante Resolución Gerencial N° 077-2019-GRC-GA de fecha 08 de julio de 2019, se aprobó con eficacia anticipada al 03 de junio de 2019, la suscripción de la Adenda N° 003 al Contrato N° 029-2018-Gobierno Regional del Callao, suscrito el 15 de octubre de 2018, la misma que tiene por objeto el cambio de profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo, reconociendo al Ing. Moisés Américo Guarniz Valderrama (CIP N° 137256), en reemplazo del Ing. Fabriciano Winston Sánchez Jerónimo, quien fue propuesto como parte del equipo del Consorcio y se encuentra registrado en el citado contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda se suscribe entre LA ENTIDAD y EL CONSORCIO, con el **OBJETO** de modificar la Cláusula Tercera del Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 15 de octubre de 2018, en virtud al cambio de profesional para SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO CENTRO UV, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO POR EL CONSORCIO

Conforme a la propuesta presentada por el Representante Común del CONSORCIO CENTRO UV a través de la Carta N° 015-2019-C.CENTRO UV, ingresada por mesa de partes de la Entidad mediante Hoja de Ruta N° 013079 el 23 de mayo de 2019, solicitó el cambio de profesional para SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, al reconociendo al Ing. **Moisés Américo Guarniz Valderrama (CIP N° 137256)**, en reemplazo del Ing. Fabriciano Winston Sánchez Jerónimo, para la ejecución de la Obra **“Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 159 Distrito Mi Perú –Provincia Constitucional del Callao Región Callao”**, el mismo que fue aceptado mediante la Carta N° 121-2019-GRC/GRI, de fecha 03 de junio de 2019 notificada al Contratista con fecha **03 de junio de 2019**. Los profesionales asignados considerándose el **cambio del profesional propuesto** son los que se detallan a continuación:

N°	PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
	JORGE LUIS MAGUIÑA CABELLO	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	081223
	MIGUEL ANGEL AGUILAR ROSARIO	ASISTENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	70144
	WILLIAMS CONSTANTINO DIAZ DE MENDOZA	ASISTENTE DE OBRA	ARQUITECTO	11019
04	MOISES AMERICO GUARNIZ VALDERRAMA	PROFESIONAL PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	INGENIERO CIVIL	137256

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 03/06/2019

16 ENE. 2020



CLAUSULA TERCERA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes acuerdan que la presente Adenda **tiene eficacia anticipada desde el 03 de junio de 2019**, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 077-2019-GRC-GA de fecha 08 de julio de 2019, en aplicación de lo previsto en el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

CLAUSULA CUARTA: TÉRMINOS NO MODIFICADOS

Salvo los aspectos contenidos en el presente instrumento, se deja establecido que mantienen vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones que contiene el Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 15 de octubre de 2018, los mismos que regirán para su cumplimiento y ejecución.

Las partes de común acuerdo manifiestan que aceptan la presente Adenda y se someten a todas sus cláusulas y a los documentos que la integran, así como las normas legales correspondientes.

En señal de conformidad ambas partes proceden a suscribir por triplicado la presente Adenda, en la Provincia Constitucional del Callao a los **16 ENE. 2020**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

LA ENTIDAD

CONSORCIO CENTRO UV

TELLO VILLACREZ ANGULO
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONSORCIO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: **16 ENE. 2020**